



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 086

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01 JUL.2020.

VISTOS:

El expediente Nº SUPH0020200000782, Memorando Nº 00667-2020/INABIF/UA, Informe Nº 00007-2020/INABIF/UA/SUPH/CMS de la Sub Unidad de Potencial Humano de fecha 24 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 071 de fecha 18 de febrero de 2019, se ha cesado por límite de edad a doña **JUSTINA CERNA MEDINA**, siendo su último día el 31 de diciembre de 2019;

Que, la citada ex-trabajadora al momento de su cese ostentaba el cargo de Trabajadora de Servicios II – categoría remunerativa Auxiliar A del CAR Divino Jesús de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado sus servicios en el período del 1 de diciembre de 1996 al 31 de diciembre de 2019, bajo el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo Nº 728;

Que, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por Veintitrés (23) años y veintiocho (28) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Decreto Supremo Nº 001-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; y asimismo le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 713;

Que, mediante el Proveído Nº 002308-2020/UPP de fecha 28 de mayo de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Informe Nº 00007-2020/UA-SUPH-CMS; y,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 086

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01 JUL.2020.

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial Nº 026-2020-MIMP;

Que, de conformidad con el inciso f g) del artículo 5 de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 080 de fecha 29 de junio de 2020, se delegó en el coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de *“Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargo de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”*;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a doña **JUSTINA CERNA MEDINA**, la suma de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN CON 02/100 SOLES (S/ 21,521.02)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Veintitrés (23) años y veintiocho (28) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo Nº 728.

Por lo tanto, se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, mayo a octubre de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017, mayo a octubre de 2017, noviembre de 2017 a abril de 2018, mayo a octubre de 2018, noviembre 2018 a abril 2019 y mayo a octubre 2019 en la cuenta CTS Nº 3052593938 del Banco Interbank.

ARTICULO 2º.- Abonar la citada ex- trabajadora por concepto de Compensación Vacacional de: Una remuneración total correspondiente a la programación del período 2018/2019 y Un Doceavo (1/12) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del período 2019/2020, por la suma de **Dos mil ochocientos veintiséis con 42/100 SOLES (S/ 2,826.42)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo Nº 713.

ARTICULO 3º.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 086

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01 JUL.2020.

ARTICULO 6º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUANA LOURDES BERNAL ALVA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano